

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 16 DE JUNIO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día dieciséis de Junio de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña



Mª Mercedes González Martínez.

### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 10 de junio de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

#### 2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

### 2.1.- SOLICITUD INMACULADA MATE HERNANDO PERMISO CONFORME AL ART. 48.1.1) DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

Vista la solicitud presentada por Dª. Inmaculada Maté Hernado, R.E. nº 5143 de fecha 14/06/2010, solicitando una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave de su hija y por el plazo máximo de un mes, desde el día 21/06/2010 hasta el día 20/07/2010.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.1.i de la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los siguientes:

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Considerando que enfermedad muy grave en sí mismo no



es un término preciso y que puede ser calificado como concepto jurídico indeterminado, lo que implica la una cierta potestad discrecional de la Administración llamada a efectuar la aplicación del precepto (el Ayuntamiento en este caso), si bien, en todo caso, la gravedad ha de quedar debidamente justificada.

Visto el informe médico emitido por el equipo médico del Hospital San Millán-San Pedro de Logroño, referido a la hija de la solicitante, el cual se adjunta.

Atendiendo a las singulares circunstancias que afectan al presente caso, y que suponen un riesgo cierto para la vida y/o integridad física de la hija de la solicitante.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a a Dª. Inmaculada Maté Hernado una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave de su hija y por el plazo máximo de un mes, desde el día 21/06/2010 hasta el día 20/07/2010. .
- 2).- Dar traslado a la Jefa de Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal.

### 3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.



### 4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 191/10-C.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo nº 191/2010-C, interpuesto por Dª. Mª. José Salinas Sáez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Marzo de 2010 relativo a la regulación y compensación de los trabajos extraordinarios y ordinarios, así como la compensación del tiempo de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias por los Secretarios de Comisiones Informativas y la forma en la que se compensarán los servicios prestados.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Remitir el expediente administrativo nº 171/10.
- 2.- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 191/2010-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a Dª. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a Dª. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

# 5.- EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOGROÑO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 38/2008-A.

Dada cuenta del testimonio literal, de la Sentencia nº 112/2010 dictada a fecha 6 de mayo de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el Procedimiento Ordinario nº 38/2008-A, promovido por Dª. Mª.



Antonia Díaz Carcelen contra el acuerdo nº 18.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2007, relativo a la distribución de cuotas de urbanización provisionales de la U.E. Nº 21 del Plan General Municipal de Haro.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que se constata el plazo de dos meses para llevar a efecto la ejecución voluntaria del fallo judicial en vía administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de junio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia que dispone literalmente lo siguiente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de  $D^a$ .  $M^a$ . Antonia Díaz Carcelen frente al acto administrativo referenciado en el primero de los antecedentes fácticos de esta resolución, el cual ha de ser confirmado por ser ajustado a derecho. Sin costas.

- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Letrado  $D^a$ .  $M^a$ . Teresa Utrilla Díaz, que actúa en representación de  $D^a$ . Antonia Díaz Carcelen y al Negociado de Rentas y Exacciones.
- 3).- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño.

# 6.- ALTA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL VEHÍCULO OPEL COMBO TOUR 1.3 MATRÍCULA 7336 DKZ, DE LA ESCUELA TALLER.



Dada cuenta de la necesidad de asegurar el vehículo Opel Combo Tour 1.3 matrícula 7336 DKZ, para la Escuela Taller, adquirido por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2010.

Habida cuenta del seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro contratado con la compañía de seguros Mapfre Familiar Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro, contratado con la compañía de seguros Mapfre Familiar Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., del vehículo Opel Combo Tour 1.3, matrícula 7336 DKZ, para la Escuela Taller, con efectos del 17 de junio de 2010, según el siguiente detalle:
  - \* Prima anual: 485 euros.
  - \* Prima período 17-06-2010 a 31-12-2010: 263,10 euros.
  - \* Seguro a terceros + robo + incendio + lunas + Asistencia en Viaje + Defensa Jurídica + ciertos extras definidos en la propuesta.
- 2).- Las condiciones del contrato coincidirán con las establecidas en el Pliego de Condiciones de seguro de Responsabilidad Civil derivada de uso de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Haro contratado con la compañía de seguro arriba citada.
- 3).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.



# 7.- SOLICITUD DE EL SILO CONSTRUCTORA JARRERA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIOS, EN CALLE SANTA LUCIA, N°7.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de junio de 2010 por El Silo Constructora Jarrera, S.L., en la que solicita licencia de ocupación de 7 m2. de vía pública con andamios, en calle Santa Lucía, número 7.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 8 de junio de 2009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2010. Para el año 2011 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco



centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

# 8.- SOLICITUD DE Dª ANA CRUZ ANTONIO AGUIRRE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO SITO EN C/ ANTONIO LARREA, N° 7, ANTES A NOMBRE DE D. FELICITO ANTONIO FERNÁNDEZ.

Dada cuenta de la solicitud de Dª Ana Cruz Antonio Aguirre, de cambio de titularidad del vado sito en calle Antonio Larrea, n°7, antes a nombre de D. Felicito Antonio Fernández.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de



licencias de vados, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D.ª Ana Cruz Antonio Aguirre el cambio de titularidad del vado sito en calle Antonio Larrea, n° 7, antes a nombre de D. Felicito Antonio Fernández.
- 2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

# 9.- SOLICITUD DE D. ROBERTO RIOJA SEDANO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL EL FARO EN C/LUIS CERNUDA, N° 38 DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA GARAJE COMUNITARIO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Roberto Rioja Sedano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios RESIDENCIAL EL FARO, en calle Luis Cernuda, nº 38 solicitando licencia de vado permanente para el garaje comunitario, de 3,50 m/l. de entrada y 1131,77 m2. de superficie.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Policía Local y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 7 de junio de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1).- Conceder a D. Roberto Rioja Sedano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios RESIDENCIAL EL FARO en C/ Luis Cernuda n° 38, licencia de vado permanente para el garaje comunitario, de 3,5 m/l. de entrada y 1131,77 m2. de superficie.
- 2).- Proceder a la entrega de la placa previo abono de la tasa correspondiente, que asciende a 177,60 euros anuales, añadiendo a esta cantidad 3,61 euros en concepto de placa.
- 3).- Comunicar al interesado que deberá reponer el bordillo y la acera a su estado originario una vez extinguida la licencia .

### 10.- SOLICITUD DE ECCYSA DE UBICACIÓN DE UNIDAD MÓVIL EN LA PLAZA DE LA PAZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por ECCYSA (Sociedad de Calidad Rioja) junto con la Consejería de Agricultura del Gobierno de La Rioja para dar a conocer los productos de calidad de La Rioja el día 22 de junio en la Plaza de la Paz, y para lo cual necesitarían una toma monofásica de 32 amperios.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.

Visto el decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder autorización a ECCYSA (Sociedad de Calidad Rioja) junto con la Consejería de Agricultura del Gobierno de La Rioja para dar a conocer los productos de calidad de La Rioja el día 22 de junio en la Plaza de la Paz, y para lo cual necesitarían una toma monofásica de 32 amperios.



2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y Electricidad ADE para su conocimiento y efectos oportunos.

# 11.- SOLICITUD DE Dª YOLANDA FERNÁNDEZ CASTRILLO DE CELEBRACIÓN DE LAS II JORNADAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL PUEBLO SAHARAUI.

Dada cuenta de la solicitud de Dª Yolanda Fernández Castrillo, de permiso para realizar las II Jornadas Solidarias a favor del Pueblo Saharaui el día 10 de julio, de 18:00 a 00:00 horas en la Plaza de La Paz.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Conceder permiso a Dª Yolanda Fernández Castrillo, de permiso para realizar las II Jornadas Solidarias a favor del Pueblo Saharaui el día 10 de julio, de 18:00 a 00:00 horas en la Plaza de La Paz.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, para su conocimiento.

### 12.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UBICACIÓN DE AUTOBÚS INFORMATIVO.

Dada cuenta de la solicitud de la Fundación Laboral de la Construcción, de permiso para ubicar un autobús informativo para la promoción de la seguridad y salud



laboral en el sector de la construcción y de la Tarjeta Profesional de la Construcción, denominada La Ruta de tu Seguridad, en la calle Julián Fernández Ollero, entre los números 29 y 31, al haber una toma de electricidad, los días 21 y 22 de junio.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Conceder permiso a la Fundación Laboral de la Construcción, de permiso para ubicar un autobús informativo para la promoción de la seguridad y salud laboral en el sector de la construcción y de la Tarjeta Profesional de la Construcción, denominada La Ruta de tu Seguridad, en la calle Julián Fernández Ollero, entre los números 29 y 31, al haber una toma de electricidad, los días 21 y 22 de junio.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a ELECTRICIDAD ADE, para su conocimiento y efectos oportunos.

## 13.- SOLICITUD DE D. FERNANDO ESPEJO RUIZ DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE GOLOSINAS EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA, N° 1 ENTRADA C/ MANUEL BARTOLOMÉ COSSIO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Fernando Espejo Ruiz, solicitando cambio de titularidad de tienda de golosinas en Plaza Castañares de Rioja, nº 1, entrada c/ Manuel Bartolomé Cossío, antes a nombre de Zhen Han.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de cambios de titularidad, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Fernando Espejo Ruiz, cambio de titularidad de tienda de golosinas en Plaza Castañares de Rioja, n° 1, entrada c/ Manuel Bartolomé Cossío, antes a nombre de Zhen Han.
- 2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

### 14.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D. ANTONIO SOUSA MOREIRA.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 12 de mayo de por el que se solicita informe acerca admisibilidad trámite а de la reclamación Responsabilidad Patrimonial instada por D. Antonio Sousa Moreira, en la que solicita la reparación del daño sufrido en su ropa el día 9 de marzo de 2009, cuando iba andando con su compañero Miquel Romero por la c/ Travesía Siervas de Jesús y al llegar a la altura del Punto Limpio Móvil que la empresa Sufi coloca en la vía pública, no se dió cuenta que había un charco de aceite que salía de dicho depósito por lo que se ha resbalado y caído al suelo dándose un fuerte golpe en el codo derecho y en el cuello, rompiéndose el pantalón y la chamarra.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 15 de mayo de 2009.
  - 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto



de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.

4°.- Con fecha 1 de octubre de 2009, la Jefa de Servicio de la mercantil SUFI, adjudicataria del servicio de limpieza y del punto limpio de la ciudad de Haro, emitió informe en el que se constata que: No es correcto lo que afirma en su denuncia (que el aceite salía del Punto Limpio Móvil), ya que según se puede comprobar sobre el terreno, el punto limpio se encuentra 10 cm más bajo que la acera, por lo tanto el aceite nunca podría salir del punto limpio móvil y subir encima de la acera.

Así mismo, indicar que dicho día sobre las 17 horas aproximadamente el operario de tarde pasó por dicho lugar de revisión habitual, no observando ningún derrame de aceite.

- $5^{\circ}.-$  Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- 6°.- La Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2010.
- $7^{\circ}$ .- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 8°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Antonio Sousa Moreira, en la



que solicita la reparación del daño sufrido en su ropa el día 9 de marzo de 2009, cuando iba andando con su compañero Miguel Romero por la c/ Travesía Siervas de Jesús y al llegar a la altura del Punto Limpio Móvil que la empresa Sufi coloca en la vía pública, no se dió cuenta que había un charco de aceite que salía de dicho depósito por lo que se ha resbalado y caído al suelo dándose un fuerte golpe en el codo derecho y en el cuello, rompiéndose el pantalón y la chamarra, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe de la mercantil adjudicataria del servicio, SUFI, S.A.

2°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

### 15.- <u>RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D.</u> <u>MIGUEL REDONDO EGAÑA.</u>

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. Miguel Redondo Egaña, en la que solicita la reparación de los daños sufridos en su vehículo Chrisler Stratus matrícula LO4889S, por la resina desprendida de un árbol sito en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría el pasado 20 de agosto.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 22 de septiembre de 2009.
- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.
  - 4°.- Con fecha 26 de octubre de 2009, el Arquitecto



Municipal emite informe en el que se constata:... Señalar que el citado parque es de titularidad municipal y en él existe un cedro centenario, del cual, en determinadas épocas del año, podría desprenderse una especie de resina.

Indicar finalmente, que debajo del cedro, desde hace aproximadamente quince años que se urbanizó la calle, hay tres parcelas de aparcamiento ocupadas constantemente y que esta es la primera vez que se hace una reclamación en este sentido, por lo cual se entiende que otros propietarios de vehículos sí que han podido eliminar las supuestas manchas de sus vehículos con un simple lavado.

No obstante lo anterior señalar que las manchas de resina de los árboles sobre la carrocería de los coches nunca hay que rascarlas, para eliminarlas basta frotarlas con un paño humedecido en alcohol, así éstas desaparecen sin problema.

- 5°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- $6^{\circ}.-$  La Propuesta de Resolución de fecha 14 de mayo de 2010.
- $7^{\circ}$ .- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 8°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Miguel Redondo Egaña, en la que solicita la reparación de los daños sufridos en su



vehículo Chrisler Stratus matrícula LO4889S, por la resina desprendida de un árbol sito en el Parque de los Pintores Tubía y Santamaría el pasado 20 de agosto, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe del Arquitecto Municipal, El Excmo. Ayuntamiento se inhibe de todo tipo de responsabilidad máxime cuando la eliminación del daño puede ser un simple lavado o aplicando sobre un paño humedecido un poco de alcohol sobre la zona de la carrocería afectada por la resina, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

- El interesado no acredita ni justifica ninguna evaluación económica del daño.
- $2^{\circ}.-$  El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

### 16.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D. ENRIQUE EZQUERRA FRESNO.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D. Enrique Ezquerra Fresno, en la que solicita la reparación del daño sufrido en las gafas de su hijo, debido a la caída que sufrió su hijo Iker el pasado día 14 de agosto al meter un pie en el agujero existente en la c/ José del Campo, a la altura de la ludoteca, pues faltaba una tapa de arqueta.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 22 de septiembre de 2009.



- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.
- 4°.- Con fecha 14 de agosto de 2009, la Policía Local emitió, previa comparecencia del reclamante, la diligencia n° C7/2009 a la que se acompaña el correspondiente informe fotográfico y en la que se constatan los hechos acaecidos.
- 5°.- Con fecha 21 de octubre de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata:...que conforme a las fotografías realizadas por la Policía Local, sí que puede observarse que faltaba una tapa de arqueta y este hecho pudo provocar una caída cuyas consecuencias podrían haber sido la rotura del cristal de las gafas.
- 6°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- 7°.- La Propuesta de Resolución de fecha 14 de mayo de 2010.
- 8°.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 9°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1°.- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la existencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y



como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo, en el informe del Arquitecto Municipal y en las diligencias policiales, dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, sí le corresponde el pago del importe solicitado.

En este supuesto, el daño a indemnizar y reclamado asciende a un importe de 45  $\in$  por la rotura de un cristal de las gafas.

2°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

### 17.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR Da BEATRIZ IJALBA BERMEOSOLO.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2009 por el que se solicita informe acerca admisibilidad trámite reclamación а de la Responsabilidad Patrimonial instada por Da Beatriz Ijalba Bermeosolo, en la que solicita la reparación del daño sufrido en una camisa, una chaqueta y un jersey de su hija debido a que el pasado 29 de junio de 2009, estando en la Plaza de la Paz, debajo del Ayuntamiento salió un toro de fuego sin avisar y se tuvieron que esconder en el Stand del Vino, habiéndose quemado esas prendas de ropa, testigos de los hechos unos Policías Locales.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 17 de agosto de 2009.
- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.
  - 4°.- Con fecha 21 de octubre de 2009, el Director de



Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento emitió informe previero requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, en el cual se constata:... Que el inicio del Toro de Fuego, siempre es anunciado por la orquesta/grupo musical correspondiente. Que en el programa de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, en las Notas al Programa, el punto nº 7 dice literalmente: La asistencia y participación en las vaquillas y toros de fuego, es totalmente voluntaria, por lo que el Ayuntamiento se inhibe de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos a quienes participen en ellos...

- 5°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- 6°.- La Propuesta de Resolución de fecha 14 de mayo de 2010.
- 7°.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 8°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª Beatriz Ijalba Bermeosolo, en la que solicita la reparación del daño sufrido en una camisa, una chaqueta y un jersey de su hija debido a que el pasado 29 de junio de 2009, estando en la Plaza de la Paz, debajo del Ayuntamiento salió un toro de fuego sin avisar y se tuvieron que esconder en el Stand del Vino, habiéndose quemado esas prendas de ropa, siendo testigos de los hechos



unos Policías Locales, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata la documentación obrante en el administrativo, en el informe del Director de Actividades Culturales y en las notas al programa de fiestas que se citan en dicho informe el Excmo. Ayuntamiento se inhibe de todo tipo de responsabilidad derivada de la asistencia y participación en las vaquillas y toros de fuego no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

2°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

### 18.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR D. EDUARDO CANTABRANA MIGUEL.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación Responsabilidad Patrimonial instada por D. Eduardo Cantabrana Miguel, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el establecimiento de su propiedad, Santiago Cantabrana Moreno e Hijos, como consecuencia de las obras realizadas en la c/ La Ventilla, nº4 por empresa Aratika, S.L.U.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 22 de septiembre de 2009.
- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.



4°.- Con fecha 21 de octubre de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: Las obras que según el reclamante han causado los daños están promovidas por el Ayuntamiento de Haro y consisten en la Renovación de la Red de Abastecimiento de las calles Navarra, La Ventilla y Juan Carlos I.

Las citadas obras han sido contratadas por el Ayuntamiento a la empresa Aratika, S.L.U. y la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las mismas se ha contratado a la Ingeniería Cintec, S.L.

5°.- Con fecha 28 de octubre de 2009, la mercantil Aratika Construcciones, S.L. emite informe en el que se constata: ...hemos recibido un decreto de alcaldía correspondiente a la denuncia o reclamación de un vecino de Haro que ha sufrido daños económicos.

Después de analizarlos con los jefes de obra hacemos constar que: Referente a la reclamación del daño sufrido Santiago Cantabrana Moreno е Hijos establecimiento de c/ La Ventilla, n°4, **ARATIKA** CONSTRUCCIONES, S.L.U. no puede aseverar que las grietas sufridas en el interior de su establecimiento sean por causa de la obra de renovación de redes de susodicha calle, por lo que se ha dado parte al seguro, para proceder al estudio/resolución del mismo.

- $6^{\circ}.-$  Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, el interesado no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- 7°.- La Propuesta de Resolución de fecha 7 de mayo de 2010.
- $8^{\circ}$ .- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 9°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio



de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. Eduardo Cantabrana Miguel, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el establecimiento de su propiedad, Santiago Cantabrana Moreno e Hijos, como consecuencia de las obras realizadas en la c/La Ventilla, n°4 por la empresa Aratika, S.L.U., debido a la inexistencia d relación causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal y la mercantil Aratika Construcciones, S.L.U.
- 2°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

## 19.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR Da BEGOÑA GIBAJA BELLO.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2008 por el que se solicita informe acerca admisibilidad а trámite de la reclamación Responsabilidad Patrimonial instada por Da Begoña Gibaja Bello, en la que solicita indemnización por los daños y lesiones causados en el lado derecho de la cara y dolor con pequeña erosión en el 5° dedo de la mano derecha como consecuencia de una caída sufrida el día 22 de febrero de 2008 cuando caminaba por la acera de la Avda. Juan Carlos I y al pasar por la zona en la que se están realizando las obras en lo que antes eran las bodegas Martínez Lacuesta, tropezó con restos de cemento seco procedente de dichas obras.
  - 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la



reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 29 de abril de 2008.

- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2008, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.
- 4°.- Con fecha 12 de mayo de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: En relación con los hechos expuestos hay que decir que la acera en que se produjo la caída se encontraba, en el momento de los hechos, con vallado de obra realizado por la empresa AMENABAR. Dicho vallado fue retirado parcialmente por la empresa constructora, detectándose por parte de los servicios técnicos municipales, varias deficiencias que fueron comunicadas a la misma.

Es preciso aclarar que la responsabilidad en principio recae sobre la citada empresa constructora, que disponía de licencia o permiso de vallado y ocupación de vía pública con los condicionados propios de las mismas, entre los que se encuentran la obligación de habilitar un paso libre de obstáculos para el paso protegido de peatones.

- 5°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, la interesada no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- $6^{\circ}.-$  La Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2010.
- $7^{\circ}.-$  El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 8°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª Begoña Gibaja Bello, en la que solicita indemnización por los daños y lesiones causados en el lado derecho de la cara y dolor con pequeña erosión en el 5° dedo de la mano derecha como consecuencia de una caída sufrida el día 22 de febrero de 2008 cuando caminaba por la acera de la Avda. Juan Carlos I y al pasar por la zona en la que se están realizando las obras en lo que antes eran las bodegas Martínez Lacuesta, tropezó con restos de cemento seco procedente de dichas obras, debido a la inexistencia de relación causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal.
- $2^{\circ}.-$  El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

### 20.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA POR Da SUSANA JIMÉNEZ GABARRI.

- 1°.- El Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009 por el que se solicita informe acerca de la admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por Dª Susana Jiménez Gabarri, en representación de su hijo, D. Diego Gabarri Jiménez, en la que solicita indemnización por los daños causados en un dedo de la mano derecha debido a que el pasado día 4 de agosto resbaló en un tobogán de las Piscinas Municipales.
- 2°.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 22 de



septiembre de 2009.

- 3°.- La Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2009, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.
- 4°.- Con fecha 21 de octubre de 2009, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se constata: Indicar en primer lugar que se desconoce la realidad de lo sucedido, no se sabe si existía algún charco en el tobogán, si había restos de protector solar o si no existió ninguna causa externa que provocase la caída.

Señalar, en cualquier caso, que el técnico que suscribe estima que si el tobogán, estuviera en las debidas condiciones de limpieza, no deberían producirse accidentes. En cualquier caso, la empresa responsable del mantenimiento de las piscinas es SUFI, S.A.

- 5°.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 la empresa adjudicataria de la gestión de las piscinas, SUFI, S.A. emite informe en el que se constata: Una vez revisados los partes de incidencias del día 4 de agosto de 2009, NO SE HA NINGUNA INCIDENCIA OBSERVADO que coincida con descripción del accidente. Por 10 que la empresa acredita que tal accidente o incidencia ocurriese en dichas instalaciones.
- 6°.- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, la interesada no ha presentado ningún escrito de alegaciones.
- 7°.- La Propuesta de Resolución de fecha 6 de mayo de 2010.
- $8^{\circ}.-$  El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2010.
- 9°.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1°.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª Susana Jiménez Gabarri, en representación de su hijo D. Diego Gabarri Jiménez, en la que exige la reparación del daño sufrido en un dedo de la mano derecha debido a que el pasado día 4 de agosto de 2009 resbaló en un tobogán en las Piscinas Municipales, debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la mercantil adjudicataria del servicio de gestión de las piscinas municipales SUFI, S.A.
- 2°.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercer cualquier otra que consideren oportuna.

#### 21.- PROPUESTA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2010/2011.

Visto el escrito recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se insta a comunicar los días seleccionados como no lectivos en la Ciudad de Haro para el Calendario Escolar 2010/2011.

Vista el acta de la reunión mantenida entre los diversos centros educativos de la localidad y los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Haro con fecha 7 de junio de 2010, por la que se establecen los días más adecuados como no lectivos para el Calendario Escolar 2010/2011.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha 10 de junio de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Proponer la siguiente relación de días no lectivos para el Curso Escolar 2010/2011 a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte:

Ayuntamiento de Haro:

Fiestas de carácter patronal

- 1) 25 DE JUNIO
- 2) 8 DE SEPTIEMBRE

Fiestas a propuesta de los Centros Educativos:

- 3) 18 DE ABRIL
- 4) 19 DE ABRIL
- 5) 20 DE ABRIL

Comprobado que el día 25 de junio, fiesta patronal, resulta sábado, se propone a la Dirección General de Educación un último día adicional que coincida con días lectivos del Calendario Escolar, que sería el día 7 DE MARZO, para que los alumnos jarreros puedan disponer de los mismos días lectivos que el resto de alumnos de la comunidad.

- 2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

# 22.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Y DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES B-1, B-2 Y B-3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO PROMOVIDO POR BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA, S.A.

Dada cuenta de la solicitud presentada ante el



Ayuntamiento de Haro el 30 de marzo de 2010 por Bodegas Martínez Lacuesta, S.A., para la tramitación de la modificación del Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 del Plan General Municipal de Haro, situado en el paraje de Ubieta o de los Troncos.

 $\hbox{ \begin{tabular}{lll} Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 8 \\ \hbox{ de abril del 2010 .} \end{tabular} }$ 

Visto Informe de la Secretaria General de la Corporación de 10 de junio de 2010.

Vistos los arts. 21.1.j), 21.3 y 22.2.c) y 47.2 ll) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003; arts. 75, 82, 89, 90, 94-96 y 104-106 de la Ley 10/1998 (LOTUR) y arts. 43 y ss, 136 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU), art. 13 de la Ley 5/2002, de 8 de octubre de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, en concordancia con la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001 y la Ley 9/2006, de 28 de abril, de la Jefatura del Estado, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Así como los Decretos 62/2006 y 20/2009 que desarrollan la Ley 5/2002.

Visto el Plan General Municipal de Haro aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 2 de marzo de 2001.

Visto el Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 del Plan General Municipal de Haro aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 29 de diciembre de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de planeamiento de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 del Plan General Municipal de Haro, redactado por FIARK Arquitectos por encargo de la mercantil Bodegas Martínez



Lacuesta, S.A.

- 2).- Someter a Información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por plazo de un mes, para que en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios incluídos en el ámbito de actuación aprobado, de acuerdo con la relación señalada en el Proyecto, así como a la Demarcación de Carreteras del Estado de La Rioja.
- 4).- Señalar que el presente acuerdo de aprobación inicial determina por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en todo el área comprendida en el ámbito delimitado por la modificación del Plan Parcial objeto de este acuerdo. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación de este Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3.

#### 23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

#### 24. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito, de la Cofradía de San Felices de Bilibio, invitando al Sr. Alcalde a asistir a los actos de los días 24 y 25 de junio de 2010 organizados por la Cofradía.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la



invitación y confirmar la asistencia a estos actos del Sr. Alcalde y el Sr. Asenjo Cámara.

-- Escrito, de UNICEF Comité de Haro, comunicando la subasta radiofónica benéfica que se realizará el mes de agosto, y solicitando la donación de algún objeto emblemático de nuestra ciudad para dicha subasta.

La Junta de Gobierno Local acuerda la donación de algún objeto emblemático, dando traslado del escrito al departamento de cultura para que proceda a su donación.

-- Escrito, del Instituto de Educación Secundaria Manuel Bartolomé Cossio de Haro, invitando al Sr. Alcalde a la inaguración del <u>Rioj@party</u> 2010.

La Junta de Gobierno Local acuerda que acudirá a la inaguración el Sr. Alcalde.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta del siguiente asunto:

-- Resolución, de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de concesión de subvención para la realización de programas de prevención de drogodependencias durante el ejercicio 2010.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### 25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B° EL ALCALDE

EL ALCALDE LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Susana Alonso